



Cerro Sombrero, 20 de enero de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 019/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El decreto Municipal N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la subrogancia en secretaría Municipal.
- 6) El contrato firmado con fecha 14 de diciembre de 2016 entre RPS Ingeniería e inspecciones Ltda, RUT: 76.153.484 – K y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución del "Estudio Saneamiento Áreas de Servicios y Viviendas, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°597, de fecha 26 de diciembre del 2016, que aprueba el contrato firmado con fecha 14 de diciembre de 2016 entre RPS Ingeniería e inspecciones Ltda, RUT: 76.153.484 – K y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución del "Estudio Saneamiento Áreas de Servicios y Viviendas, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que en el contrato firmado con fecha 14 de diciembre de 2016 entre RPS Ingeniería e inspecciones Ltda, RUT: 76.153.484-K y la Ilustre Municipalidad de Primavera, para la ejecución del "Estudio Saneamiento Áreas de Servicios y Viviendas, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera" tiene por enunciado *Contrato de ejecución de obras a suma alzada*, lo cual no aplica por cuanto los servicios prestados por la consultora no son de obras si no que de estudios.
- 3) Que en el contrato, apartado segundo N°9 se indica que la consultora deberá hacer entrega de póliza de seguros por daños a terceros, lo cual no corresponde por cuanto esta solicitud no se encuentra establecida en las bases de licitación.
- 4) Que, el contrato no debió hacer mención de los escritos comentados en los números precedes por cuanto no se encuentran en las bases administrativas del proceso de licitación ID 3866-63-LP16., lo cual resulta ilógico y producto de un error de copia, el cual aparece de manifiesto en el acto administrativo referido, por lo que esta entidad edilicia, de oficio y ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 62 de la ley 19880 debe rectificarlo para evitar ocasionar perjuicios a las partes.



## DECRETO

**1° CORRÍJESE** lo estipulado en el encabezado del contrato quedando de la siguiente manera:

- 1) Contrato de ejecución "Estudio saneamiento áreas de servicios y viviendas, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".

**2° CORRÍJESE** lo estipulado en numeral segundo del contrato quedando de la siguiente manera:

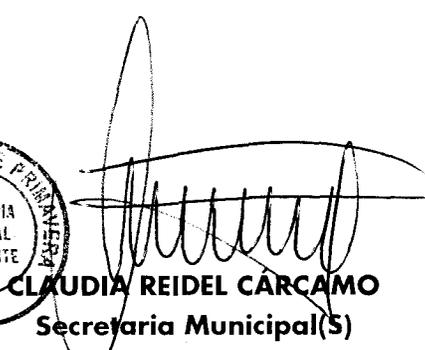
- 1) **SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** La Consultora deberá presentar al momento de la firma del presente contrato los documentos que correspondan, emitidos con una vigencia máxima de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: 1. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. 2. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fomento, si corresponde. 3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. 4. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. 5. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. 6. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. 7. Plan de contingencia. 8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva licitación. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las bases administrativas.

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNIQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
DISTRIBUCIÓN:

- SECLAN
- PARTES.



  
**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal(S)



  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde